



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## **SECRETARÍA GENERAL** **RESOLUCIÓN N° 0740-R-2022**

*Huancayo, 28 de febrero 2022*

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;**

Visto, el Informe Técnico N° 002-2022-USG-UNCP del 09 de febrero 2022, a través del cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales, presenta el sustento para la contratación directa para el servicio de alquiler de local para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios UNCP;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo dispuesto por el Artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; en el numeral 142.6 dice "Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI 142";

**Que,** mediante la Indagación de Mercado la oficina de logística determina como valor estimado de la contratación bajo las condiciones en que la CEPREUNCP no funciona activamente en su totalidad; el importe de S/ 48,000.00 a razón de S/ 4,000.00 propuesta realizada por la proveedora Blanca Villalva Machuca con RUC. 10198404123;

**Que,** el jefe de la Unidad de Servicios Generales, indica que, la necesidad de llevar a cabo la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, previsto en el literal j) del Artículo 27° de la Ley; y, que el local ofertado por la proveedora cumple con los requerimientos técnicos mínimos y las características que la entidad requiere; esto es, espacios adecuados, buena ubicación y mejor precio; siendo además el lugar donde actualmente viene funcionando CEPREUNCP, por lo que resulta más beneficioso técnica y económicamente para los fines de la Entidad; de conformidad con lo establecido el numeral 101.1 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; al amparo de lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, la Entidad se encontraría habilitada para contratar directamente los servicio de alquiler de local para el funcionamiento de CEPREUNCP; por encontrarse enmarcado en el literal j) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que,** mediante Informe Legal N° 082-2022-OAJ/UNCP del 24 de febrero 2022, la asesora jurídica refiere que, la contratación directa invocada, encuentra asidero legal previsto en el Artículo 27° literal j) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, por tratarse de contrataciones que una entidad requiere efectuar con un determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee, cuenta con determinadas características particulares que se requiere para satisfacer la necesidad. Ello es posible de encausarse a través del procedimiento de selección, bajo la modalidad de contratación directa para el servicio de alquiler de locales para funcionamiento de CEPRE UNCP;

**Que,** el artículo 33 inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, que establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

**De conformidad al Dictamen N° 0245-2022-R,** y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### **RESUELVE:-**

- 1° APROBAR** la Contratación Directa del servicio de alquiler de local para el funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios-CEPRE UNCP, prevista en el Artículo 27°, literal j) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- 2° DISPONER** que el servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por el monto de S/ 48,000.00 por el periodo de doce (12) meses con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0740-R-2022

- 3° **AUTORIZAR** a la Unidad de Servicios Generales para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución Rectoral, debiendo verificar cumpla con las condiciones y características referidas por el área usuaria.
- 4° **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, efectuar la publicación de la presente Resolución Rectoral, así como los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase,*



Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR

c.c Rectorado / VRAC / VRI/ DGA/OCI/ Oficina de Logística/CEPRE/Unidad de Servicios Generales/Oficina de Planificación / Oficina de Administración Financiera/ Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería /Oficina de Asesoría Jurídica/Portal WEB Transparencia/ Archivo / ivm.